

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	RENE ALEJANDRO DUQUE GOMEZ
Demandado	IMPORTANCIONES JULI JULI INTERNACIONAL S.A.S.
Radicado	05001 31 03 008 2022 00304 00
Tema	Inadmite
Interlocutorio	825

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto el demandante:

- Deberá allegar poder en armonía de los dispuesto en el inciso 2º del artículo 76 del Código General del Proceso, o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)